

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-02-2022. A despacho, el presente proceso para REQUERIR a la parte demandante para que proceda a impulsar el proceso. Se allegó respuesta de la ORIPMAN en la que indica que la parte interesada no pagó las expensas para inscribir la cautela.

Sírvase proveer.



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 174

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00514-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT: 890-903-938-8

DEMANDADAS: JAIME EDUARDO ALVAREZ JARAMILLO C.C 10.228.220

Vista la constancia secretarial, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada o aporte prueba de ello.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-02-2022
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria